INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

FECHA: 30 de Julio de 2026
DEPENDENCIA: Control de Calidad
SOLICITANTE: CAROLINA SOLANO CERTUCHE –Profesional Universitario de Control de Calidad
NOMBRE DEL PROYECTO: Contratación de los servicios de mantenimiento correctivo incluyendo los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del equipo Cromatógrafo de Gases GC 7890B, ubicado en el Laboratorio de Control de Calidad de la Industria licorera del Cauca, para dar cumplimiento a los requisitos de la normatividad que aplica Decreto 1686 de 2012, ISO 9001:2017, ISO NTC 17025:2015. **NOTA:** El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra establecido como necesidad en el marco del plan de la Industria Licorera del Cauca.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La presente contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 508 del 24 de julio de 2026. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.4.5.01.04.4825399 Instrumentos y aparatos de medición
1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera. Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano. Que el Decreto 1686 de 2012, *"por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano"*, en los artículos: "CAPITULO IV ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD Artículo 36.-*Sistema de aseguramiento y control de calidad.* Los establecimientos donde se fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, deben contar con un sistema de control y aseguramiento de calidad, el cual debe ser esencialmente preventivo y cubrir todas las etapas desde la obtención de materias primas e insumos hasta la distribución y venta de productos terminados.

Artículo 37.-*Procedimientos.* El sistema de aseguramiento y control de calidad está fundamentado además de las actividades relacionadas con la inspección y ensayo, en procedimientos escritos, los cuales deben ser elaborados y autorizados por el director técnico o el responsable del procedimiento a evaluar, teniendo en cuenta: (…)

4. Los equipos e instrumentos utilizados en las mediciones de control de calidad deben ser verificados y calibrados según el caso periódicamente y estar debidamente documentados" (…)

Que adicionalmente, la Industria Licorera del Cauca se encuentra certificada en ISO 9001: 2015, el cual debe dar estricto cumplimiento a todos los numerales de la norma, es decir que teniendo en cuenta que el requisito ***7.1.5 Recursos de seguimiento y medición específicamente en el numeral 7.1.5.2 Trazabilidad de las mediciones enuncia que: "Cuando la trazabilidad de la medición sea un requerimiento, o sea considerada fundamental por la organización para proporcionar confianza en la validez de los resultados de la medición, el equipo debe: a) calibrarse o verificarse, o ambas, a intervalos especificados, o antes de su utilización, comparando con patrones trazables o patrones de medición internacionales; cuando no existan tales patrones, debe conservarse como información documentada la base utilizada para la calibración o la verificación;" (…)***

De igual manera teniendo en cuenta la norma que rige para todos los laboratorios de ensayo ***NTC-ISO/IEC 17025:2017***, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. En el numeral ***6.4 Equipamiento específicamente en el "6.4.6 El equipo de medición debe ser calibrado cuando: - La exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o – se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informado"***

El día 15 de julio de 2026 el proveedor AISOLUTIONS-ANALYTICAL INSTRUMENTS efectúo el servicio de mantenimiento preventivo al equipo Cromatógrafo de Gases GC 7890B marca Agilent Technologies ubicado en el Laboratorio de Control de Calidad de la Industria Licorera del Cauca. Inicialmente se realizó limpieza interna y externa de acuerdo con los protocolos establecidos para la marca, se procedió a verificar el funcionamiento de cada módulo, el cambio de los consumibles y las pruebas de calificación recomendada por el fabricante. Sin embargo se detectó que la señal emitida por el detector FID emite valores atípicos. Por lo anterior, el ingeniero de soporte realiza el chequeo del equipo encontrando que las partes *FID electrometer Printed Circuit Assembly y FID signal electronics board* no se encuentran operando normalmente, deterioro que se debe al normal desgaste del equipo de acuerdo al uso del mismo.

La no reparación del equipo impediría la realización de los análisis cromatográficos requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones fisicoquímicas de los productos elaborados por la Industria Licorera del Cauca, afectando el aseguramiento

de la calidad, el cumplimiento del Decreto 1686 de 2012, de la NTC ISO/IEC 17025:2017 y la continuidad de los procesos productivos y de control de calidad de la Entidad.

En ese orden de ideas, el Laboratorio de Control de Calidad requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo del Cromatógrafo de Gases GC 7890B marca Agilent Technologies, incluyendo el suministro e instalación de las partes requeridas para restablecer su correcto funcionamiento, de conformidad con el diagnóstico técnico realizado durante el mantenimiento preventivo. La contratación deberá garantizar que el proveedor cuente con la capacidad técnica, la experiencia y la disponibilidad de los repuestos necesarios para ejecutar el mantenimiento y asegurar el adecuado funcionamiento del equipo, permitiendo así la continuidad de las actividades de control de calidad desarrolladas por la Industria Licorera del Cauca.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: contrato de servicios.

3.1.2 OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento correctivo para el CROMATÓGRAFO DE GASES GC7890B incluyendo los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.

3.2 Análisis Condiciones Técnicas exigidas

La Industria Licorera del Cauca actualmente cuenta con el equipo cromatógrafo de gases Agilent 7890B ubicado en el Laboratorio de Control de Calidad, el cual se requiere darle cumplimiento a los requisitos técnicos especificados en las normas Decreto 1686 de 2012, NTC 4118: 1997 e ISO 17025:2017 que exigen asegurara la confiabilidad de los resultados obtenidos en la técnica analítica cromatográfica.

Servicio Requerido

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

La Industria Licorera del Cauca, requiere las siguientes condiciones del servicio a contratar que se relacionan a continuación:

- 1 mantenimiento correctivo del cromatógrafo de gases.
- Repuestos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipo
- Productos entregables: Informe de mantenimiento correctivo y Calificación OQ/PV.

Disponibilidad de Servicio y Garantías.

El proveedor debe garantizar que durante la ejecución del contrato prestará el servicio acompañamiento técnico en forma permanente de acuerdo con los tiempos y condiciones informadas en la cotización emitida por el proveedor COT26-071701 y en las instalaciones de la ILCauca. Igualmente, debe otorgar las garantías del servicio realizado a través de la verificación de funcionalidad del equipo CG/FID, con información trazable, asegurando la validez de los resultados obtenidos en las pruebas analíticas ejecutadas, circunstancias que se harán constar en la factura de servicio respectivo de conformidad con la cotización realizada la cual hace parte integral del contrato respectivo.

AiSolutions

Analytical Instrumenet Solutions S.A.S.
Cotización: COT26-071701
Fecha: 17/JUL/2026
Valida hasta: 30/JUL/2026

Contacto Cliente:
LICORERA DEL CAUCA
Carolina Solano
controlcalidad@aguardientecaucano.com

Analytical Instrumenet Solutions S.A.S.
Calle 3 # 58-50, Cali, Colombia , 760035
info@aisolutions.com.co
Tel:+57(602) 402.8738 Cel: +57(300) 468-4476
NIT: 900.417.461-8

WhatsApp +57(301) 4219091

Resumen de la Cotizacion — Moneda en Pesos Colombianos

Item No.	Descripción	Precio
1	Servicio Local	$11,900,000
	Subtotal	$11,900,000
	Impuestos	$2,261,000
	Total	$14,161,000

Item No.	Descripción	Cant.	Descuento	Precio UND.	Precio Total
G3431-61815	Agilent FID Electrometer Printed Circuit Assembly	1		$ 6,400,000	$ 6,400,000
G3431-60020	FID signal electronics board, used with series 7820 and 7890 gas chromatography systems	1		$ 5,500,000	$ 5,500,000

PM Y CAL OQ/PV CROMATOGRAFO DE GASES MED

SUBTOTAL	$	11,900,000
DESCUENTO		
IMPUESTO		19%
TOTAL IMPUESTO	$	2,261,000
Total Cotización	$	14,161,000

AiSolutions

Analytical Instrumenst Solutions S.A.S.
Cotización: COT26-071701
Fecha: 17/JUL/2026
Valida hasta: 30/JUL/2026

CONDICIONES DE LA VENTA

Términos e Instrucciones

APRECIADO CLIENTE: Por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones: Esta información sirve como base para realizar sus anticipos, toda vez que mitigaremos el uso de proforma por ser documentos sin validez fiscal ni contable

Condiciones Comerciales

Forma de pago:	**50% Anticipo y 50% 30 días factura**
Incoterm:	EXW (Ex Works)
Despacho:	6 a 8 semanas
Origen:	US
Observaciones:	Moneda en Pesos Colombianos
	Por favor verificar su orden de compra antes de enviarla ya que una vez procesada NO ACEPTAREMOS DEVOLUCIONES DE LA MERCANCIA O DEL PAGO CORRESPONDIENTE
	2 Solo se aceptan pagos en moneda extrajera USD dólares estadunidenses a la tasa del día
	3 Esta cotización esta expresada en: Moneda en Pesos Colombianos
	Para los servicios de mantenimiento preventivos el equipo debe estar funcional, de lo contrario indicar para que nuestros ingenieros procedan con lo requerido para 4 realizar un correctivo.
	Para los productos ofertados que deban ser importados, la fecha registrada de despacho es nuestro mejor estimado y puede variar de acuerdo a la disponibilidad del 5 proveedor y los tramites de importación.
	6 Garantía: 3 meses por defectos de mano de obra o materiales bajo condiciones normales de uso.

Descripción Tipos de Servicios:

Alcance del servicio:
Los alcances del servicio de asistencia técnica detallado a continuación se regirán por la **cotización** y por los Términos y Condiciones Generales para Servicios de Asistencia Técnica de Analytical Instruments Solutions.
Un servicio de asistencia se realiza íntegramente en una (1) única visita programada de mutuo acuerdo entre Analytical Instruments Solutions y el Cliente, y si correspondiera, se planificará coincidentemente con otro servicio de asistencia (como calificación, verificación, mantenimiento, o limpieza) para el mismo equipo.

Renuncia de garantía:
Analytical Instruments Solutions no brinda garantías expresas o implícitas sobre los servicios de asistencia llevados a cabo sobre cualquier equipo. En particular Analytical Instruments Solutions NO GARANTIZA QUE LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS HAGA QUE LOS EQUIPOS CUMPLAN CON CUALQUIER REGLAMENTACIÓN APLICABLE O REQUISITO DE CALIDAD.

Servicios reprogramados:
El Cliente se hará cargo de los **gastos** que ocasionen la reprogramación o postergación de los servicios de asistencia, en aquellos casos donde al efectuar la visita no sea posible acceder al equipo para su cumplimiento, se detecten fallas que impidan su conclusión, el Cliente decida su postergación, o cualquier otra causa atribuible al Cliente.

Correctivos en Contrato:
Los servicios correctivos como bolsas de contrato deben ser usados de manera independiente o total, que se podrán emplear según las necesidades durante la vigencia del contrato. No son acumulables, no es transferible a otros equipos ni se puede cambiar por consumibles u otro tipo de servicios. No hace parte de los correctivos todo lo relacionado con el método de análisis y datos; así como los periféricos como computador e impresoras.

Solicitud del Servicio:
Para solicitar servicio, el Cliente deberá comunicarse con el Centro de Asistencia Técnica (CAT) de Analytical Instruments Solutions AiSolutions en días y horarios normales de oficina. El pedido se podrá hacer telefónicamente o por correo electrónico **support@aisolutionscol.com**. Para solicitar servicio es mandatorio identificar el equipo mediante su **número de Serie**. Personal del CAT responderá el llamado o email usualmente dentro de las 24hs de recibido el pedido, y de común acuerdo con el Cliente, se programará una fecha para la realización del servicio. Los servicios de asistencia técnica deben solicitarse con un mínimo de 30 días de anticipación.

Limitaciones del Servicio:
Detección de fallas. En caso de que cualquier servicio de asistencia ponga de manifiesto la existencia de fallas del equipo que impidan la conclusión del mismo y deriven en la necesidad de un servicio de reparación, dicho servicio de reparación estará sujeto a las tarifas de servicio estándar o del contrato de Analytical Instruments Solutions, a menos que el equipo esté cubierto por un abono de servicio de reparación in situ. Servicios reprogramados. El Cliente se hará cargo de los gastos que ocasionen la reprogramación o postergación de los servicios de asistencia, en aquellos casos donde al efectuar la visita no sea posible acceder al equipo para su cumplimiento, se detecten fallas que impidan su conclusión, el Cliente decida su postergación, o cualquier otra causa atribuible al Cliente.

Responsabilidades del Cliente:
Operación y Mantenimiento: El Cliente deberá seguir los procedimientos de operación y mantenimiento especificados en la documentación del fabricante del equipo. Estos procedimientos incluyen mantenimiento operacional rutinario a ser realizado por el usuario, que incluye (aunque no se limita a eso) procedimientos como limpieza de fuente iónica, el jet del FID, lavado y/o sustitución de trampas y filtros, y otras rutinas de mantenimiento normalmente asociadas a la operación de un equipo analítico.

Consumibles y Recambios: Los servicios de Analytical Instruments Solutions no incluyen la provisión de consumibles ni recambios para el uso diario de los equipos analíticos. El Cliente es responsable por la provisión de recambios tales como: papel, cintas y cartuchos de tinta, cabezales térmicos de escritura, cartuchos de "tóner", tarjetas magnéticas, discos, cintas, trampas y absorbentes externos al equipo, gases de la pureza requerida, solventes, jeringas y agujas, tapas y recipientes de muestras, tuberías, conectores reguladores de cilindros de gases, filtros y trampas de gases, tuberías de TFE, líneas de transferencia de SilicoSteel, lámparas de deuterio, columnas cromatográficas, etc. Además, el usuario también es responsable por la provisión de los consumibles necesarios para la operación diaria de su laboratorio.

Seguridad de la Información: El Cliente es responsable de la seguridad de su propia información confidencial y de mantener un procedimiento externo a los equipos para recuperación de archivos, datos o programas perdidos o alterados. El Cliente es responsable por el mantenimiento de un respaldo ("backup") completo de su sistema operativo, archivos de datos, archivos de métodos y aplicaciones almacenadas en la PC. También es responsable por la restauración del sistema desde ese respaldo en el caso que una falla de hardware o software o de otro evento que cause la pérdida de datos.

Material Radioactivo: El Cliente que posea detectores de captura de electrones (ECD) o cualquier otro dispositivo que utilice material radioactivo es el único responsable de gestionar ante la Autoridad Regulatoria de su país la correspondiente licencia para operar este tipo de equipos, así como el Permiso individual de su responsable técnico. Los mismos deberán estar vigentes al momento de recibir servicios para dichos dispositivos. El Cliente deberá enviar a Analytical Instruments Solutions una copia de dichas licencias al momento de solicitar servicio, y en el caso que alguna de las mismas no esté vigente, Analytical Instruments Solutions se verá imposibilitado de proveer el servicio solicitado y esta circunstancia no podrá ser considerada como un incumplimiento.

Información Bancaria:

BANCO INTERMEDIARIO
CITI BANK N.A. - NEW YORK
111 WALL STREET , NEW YORK
N.Y. 10043 USA
CODIGO SWIFT (CITIUS33)
ABA No.021000089
CHIPS No.0008

BANCO PAGADOR
BANCO DE OCCIDENTE
CARRERA 4 No. 7-61
CALI - COLOMBIA
CODIGO SWIFT (OCCICOBC)
CUENTA No.10950229

BENEFICIARIO
ANALYTICAL INSTRUMENTS SOLUTIONS SAS
CUENTA No.027027432
Calle 3 # 58-50
Tel:+57(602) 402.8738 Cel: +57(300) 468-4476

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar, dentro del plazo establecido, el mantenimiento correctivo del Cromatógrafo de Gases GC 7890B GC/FID marca Agilent Technologies, garantizando su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, así como de los requisitos previstos en el Decreto 1686 de 2012 y demás normas técnicas aplicables. La contratación del servicio de mantenimiento correctivo debe prestarse como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. Realizar la visita para efectuar el mantenimiento correctivo al Cromatógrafo de Gases GC 7890B GC/FID marca Agilent Technologies ubicado en el laboratorio de Control de Calidad.
2. Realizar pruebas de funcionamiento del CG y detector FID dejando evidencia documental de los resultados obtenidos y garantizando el correcto funcionamiento del equipo. incluyendo los repuestos requeridos para la prestación del servicio.
3. Suministrar e instalar los repuestos nuevos, originales y compatibles con el equipo Agilent Technologies, conservando sus empaques cuando corresponda y entregando la información técnica y la garantía de los mismos.
4. Entregar a la Industria Licorera del Cauca las partes y repuestos reemplazados durante el mantenimiento, junto con la explicación técnica de las causas que originaron su sustitución.

5. Entregar el informe técnico del mantenimiento correctivo, incluyendo las actividades ejecutadas, diagnóstico inicial, repuestos instalados, pruebas realizadas, resultados obtenidos, registro fotográfico (si aplica), recomendaciones técnicas y calificación operacional (OQ/PV).
6. Garantizar que el mantenimiento sea ejecutado por personal técnicamente competente y con experiencia en equipos de cromatografía de gases marca Agilent Technologies.
7. Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los repuestos suministrados.
8. Otorgar garantía sobre el servicio prestado y sobre los repuestos suministrados, conforme a la oferta presentada.
9. Atender, sin costo adicional para la Entidad, cualquier falla atribuible al mantenimiento realizado o a los repuestos instalados durante el término de la garantía.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de la intervención del equipo, procurando afectar lo menos posible las actividades del Laboratorio de Control de Calidad.
11. Entregar los certificados, registros, reportes de prueba y demás documentos técnicos que soporten la correcta ejecución del mantenimiento y permitan evidenciar la trazabilidad de las actividades realizadas.

6.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2026, contado a p cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será realizado por el profesional Universitario de Control de Calidad-Químico CAROLINA SOLANO CERTUCHE, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 *" Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca."*

9.VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($14.161.000), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Industria Licorera del Cauca efectuará un (1) único pago, previa ejecución total del objeto contractual, contra la presentación de la factura electrónica de venta, el informe técnico del mantenimiento correctivo, la entrega de los productos y documentos exigidos en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, el acta o certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, incluyendo que el equipo haya quedado en correcto funcionamiento, que los repuestos hayan sido suministrados e instalados conforme a las especificaciones técnicas y que se hayan entregado la totalidad de los informes, registros, certificados, garantías y demás soportes exigidos en el contrato.

PARÁGRAFO. La Industria Licorera del Cauca únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales para el pago. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento o pago de actividades, bienes o servicios no ejecutados o que carezcan de los soportes correspondientes.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se realizó solicitud de cotización a la empresa que ha ofertado el servicio de mantenimiento preventivo para los equipos CROMATOGRAFO DE GASES AGILENT 7890B Y DETECTOR DE MASAS AGILENT ubicados en el Laboratorio de Control de Calidad desde el año 2018. AISOLUTIONS es el proveedor quien identifico la falla técnica en el detector FID del cromatógrafo, mediante las pruebas de funcionalidad efectuadas durante la visita al Laboratorio de Control de Calidad encontrando valores atípicos en las señales del detector, información que se describe en el informe del día 15 de Julio de 2026, las características técnicas de las partes a reemplazar.

Teniendo en cuenta que AISOLUTIONS es el proveedor quien realizara la calificación del equipo CG/FID mediante el contrato vigente No.021-2026, solo presenta cotización por concepto de los repuestos requeridos para poner en marcha el buen funcionamiento del equipo CG/FID de la Industria Licorera del Cauca, no cotiza el servicio de

mantenimiento correctivo, ya que el equipo debe estar en perfecto estado para realizar la calificación operacional por lo que el proveedor no cobrara dicho servicio.

11. GARANTÍAS

constituir a favor de LA INDUSTRIA, a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y reconocida por la superintendencia respectiva **GARANTÍAS: Acuerdo 002 de 2023, Capitulo IV Articulo 26** constitución de garantías: el contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato en el cual se haya exigido garantía deberá constituir a su costa y a favor de la licorera del Cauca, una garantía otorgada por una compañía de seguros legamente establecida en Colombia.

a. **Cumplimiento,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
b. **Calidad del servicio,** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y Un (1) año más.
c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y Un (1) año más.

NOTA: La garantía debe ser aportada por el oferente A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO. CLÁUSULA OCTAVA.

En todo caso, cuando la ocurrencia de algún riesgo, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la Ley y en las cláusulas aplicables MATRIZ DE RIESGO.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO.	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Industria Licorera del Cauca	Verificación por parte de los Supervisores de cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte de los Supervisores de cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas tributarias

	que sea fijado por la respectiva norma.		
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato de suministro.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	De acuerdo con las pólizas solicitadas, los pagos se encontraran sujetos a cumplimiento de las obligaciones surgidas en el c el objeto del contrato.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la entrega, pago de la e la factura y firma del recibido de la misma, el contratista deberá acreditar ante los Supervisores el pago de seguridad social en el periodo que corresponda y de acuerdo a las normas establecidas opa para este fin.

12. DOCUMENTOS

1. Cotizaciones Max 2.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía legible y en archivo PDF.
3. Fotocopia cédula de Extranjería (Presentar Visa de Trabajo): Legible y ampliada al 150%
4. Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 años) legible y ampliada al 150%. Y /o CERTIFICADO QUE ACREDITE SU SITUACIÓN MILITAR
5. Certificado Existencia y Representación Legal (Para personas jurídicas)
6. Documentos de Experiencia (las certificaciones deben contener como mínimo: a) nombre, razón social y número de contacto b) tiempo de servicio fecha de ingreso y egreso c) relación de las funciones desempeñadas y sus periodos. d) las anteriores certificaciones deben venir verificadas por el área solicitante. Igualmente se debe validar la autenticidad por el área.
7. Fotocopia del RUT
8. Certificado expedido por revisor PERSONA JURÍDICA (en caso de estar obligado) o representante legal en donde conste la paz y salvo de los aportes de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses. En caso de que la sociedad no cuente con 6 meses de constitución se expedirá desde su creación.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
10. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
11. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
12. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
13. Certificado de consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
14. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)
15. Certificado de idoneidad

16. Formato Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
17. Un contrato de experiencia.

CAROLINA SOLANO CERTUCHE
Profesional Universitario - Control de Calidad
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Carolina S. Prof. Univ. Control de Calidad
Revisión: Angélica Campo C Contratista División Juridica
Aprobó: Camila Larrahondo- Jefe de División Jurídica

Calle 4 # 1E-40 (602) 832 3400 - Popayán Cauca www.ilcauca.com @industrialicoreradelcauca @aguardientecaucanoilc